GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE REANUDACIÓN**	Código: FO-M7-P6-002 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

REANUDACIÓN No.	02

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	25CV122C2427
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/08/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			04/09/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		NIT	900.251.438-3
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):			CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**
04/09/2025	04/02/2026

HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:			
	No.	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
	01	30/01/2026	20/02/2026
	02	24/02/2026	10/03/2026
	PRÓRROGA 01 DE SUSPENSIÓN 02: Desde el 11/03/2026 hasta el 13/03/2026. **PRÓRROGA 02 DE SUSPENSIÓN 02:** Desde el 14/03/2026 hasta el 10/04/2026.		
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		11/04/2026

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S):	JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C. 79.871.510 LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C. 1.035.282.701 SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C. 1.152.456.321 YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C. 1.128.275.954

	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No.06	06/04/2026

NOTA: hace parte integrante de esta acta, el informe de seguimiento a la contratación No.6.

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

No.	55-44-101086095
FECHA EXPEDICIÓN	01 de septiembre de 2025
ANEXO	11
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No.	55-40-101043142
FECHA EXPEDICIÓN	29 de agosto de 2025
ANEXO	5
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.

AMPAROS	% o valor	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del Contrato	20%	$205.600.000	27	08	2025	11	10	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	$51.400.000	27	08	2025	11	04	2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	35%	$359.800.000	27	08	2025	11	04	2028
Provisión de Repuestos	10%	$102.800.000	27	01	2026	27	01	2031
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	$569.400.000	27	08	2025	11	03	2026

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato No. 25CV122C2427, suscrito el 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia contrató con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (NIT 900.251.438-3) la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por un valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio 04/09/2025 y fecha de terminación inicial el 04/02/2026.

2. Que el contratista presentó demoras desde el inicio de la ejecución contractual, entregando el plan de trabajo el 14 de octubre de 2025, con más de un mes de retraso respecto a la fecha límite contractual (cinco días hábiles siguientes al 4 de septiembre de 2025).

3. Que, mediante informe de avance del 21 de noviembre de 2025, el contratista informó la no llegada al país durante el año 2025 de la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415, según comunicación de Motorysa S.A.S. del 18 de noviembre de 2025, y propuso cambiar la referencia a Mercedes-Benz Sprinter 411. Mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2025, la supervisión informó a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. que la Entidad no acepta el cambio de referencia, toda vez que la alternativa propuesta no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el proceso.

4. Que mediante comunicación con radicado 2026030016425 del 22 de enero de 2026, la Supervisión requirió formalmente a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.: **(i)** aclarar la contradicción técnica identificada entre el vehículo contratado (Sprinter 415 CDI Pasajeros, configuración de transporte de personas) y el modelo referenciado en sus comunicaciones (Sprinter 415 Panel, vehículo de carga); **(ii)** confirmar el estado real del pedido del modelo Pasajeros; **(iii)** allegar certificación actualizada de disponibilidad del vehículo contratado; y **(iv)** justificar la referencia al modelo Panel. El 27 de enero de 2026, el contratista respondió reiterando su solicitud de prórroga o suspensión del contrato y manifestando, con fundamento en gestiones realizadas con MOTORYSA S.A., que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encontraba disponible en el territorio nacional, sin acreditar gestión alguna con otros distribuidores autorizados de la marca en Colombia.

5. Que ante la ausencia de certeza sobre la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el mercado nacional, la imposibilidad de verificar la veracidad de las afirmaciones del contratista en el corto plazo y la proximidad de la fecha de terminación del contrato (04 de febrero de 2026), la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante oficio N° 2026030020522 del 28 de enero de 2026, y mediante Acta de Suspensión N° 01 suscrita el 30 de enero de 2026, acordó con el contratista suspender el plazo contractual por un término de quince (15) días hábiles hasta el 20 de febrero de 2026, con nueva fecha de terminación del contrato el 25 de febrero de 2026. La suspensión tuvo por objeto: **(i)** verificar de manera independiente la disponibilidad real del vehículo contratado con todos los distribuidores autorizados de la marca en Colombia; **(ii)** evaluar las gestiones del contratista con dichos distribuidores; y **(iii)** determinar las actuaciones procedentes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o, en su defecto, iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

6. La Supervisión verificó de manera independiente con MOTORES Y MÁQUINAS S.A. (MOTORYSA), distribuidor autorizado de Mercedes-Benz en Colombia, que el vehículo Sprinter 415 CDI Pasajeros sí había ingresado al territorio nacional durante el período de ejecución contractual. En consecuencia, al no acreditarse la fuerza mayor ni el caso fortuito alegados por el contratista, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz procedió a la suscripción del Acta de Reanudación N° 01 el 20 de febrero de 2026, reanudando el cómputo del plazo contractual con el propósito de continuar la ejecución del objeto contractual. Reanudado el contrato, el contratista aportó comunicación de ALEMAUTOS S.A. del 23 de

febrero de 2026, en la que dicho concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín confirmó la asignación formal, con destino a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros, con fecha tentativa de llegada a puerto colombiano entre el 5 y el 10 de marzo de 2026.

7. Con base en la comunicación de ALEMAUTOS S.A. del 23 de febrero de 2026, y dado que el plazo efectivo restante del contrato era de un (1) día calendario, activar el cómputo de dicho día sin que los vehículos hubieran llegado al país ni existiera certeza verificable sobre su fecha exacta de arribo habría conducido indefectiblemente al vencimiento del contrato sin posibilidad material de cumplimiento. En consecuencia, con el propósito de proteger el interés público y garantizar la efectiva entrega de los bienes a la Policía Nacional, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante Acta de Suspensión N° 02 suscrita el 24 de febrero de 2026, acordó suspender el plazo contractual por quince (15) días calendario hasta el 10 de marzo de 2026, con nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026, a fin de verificar el arribo efectivo de las unidades a puerto colombiano y determinar las condiciones para la continuación de la ejecución contractual.

8. Que el 11 de marzo de 2026, ALEMAUTOS S.A. confirmó el arribo de las dos (2) unidades a puerto colombiano, con la preasignación inicial de los VIN W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392. En la misma fecha, y dado que los trámites administrativos internos de recomendación ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) requerían un término adicional para su debida sustanciación conforme al Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, la Entidad adoptó la Prórroga 01 de la Suspensión N° 02 por tres (3) días calendario adicionales (hasta el 13 de marzo de 2026), con nueva fecha de terminación el 14 de marzo de 2026. Posteriormente, en consideración a que todas las actividades subsiguientes —nacionalización ante la DIAN, adecuaciones técnicas, matrícula oficial, expedición del SOAT y entrega formal a la Policía Nacional— son de exclusiva responsabilidad del contratista y requieren un plazo suficiente para su correcta ejecución, la Entidad adoptó la Prórroga 02 de la Suspensión N° 02 el 14 de marzo de 2026 por un término de veintiocho (28) días calendario (hasta el 10 de abril de 2026), con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de abril de 2026.

9. Que, mediante comunicación radicada ante la Supervisión, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. informó que los números VIN inicialmente preasignados a las unidades tuvieron una variación durante la etapa de nacionalización. Al respecto, explicó que los vehículos que ingresan al país como parte de lotes de importación cuentan con una preasignación definida por el fabricante para cada representante de marca en el territorio nacional, condición que puede presentar ajustes durante el proceso de nacionalización; no obstante, en todos los casos se respeta el número de unidades asignadas a cada representante. En este sentido, se confirmó que los dos (2) cupos con destino al Departamento de Antioquia fueron efectivamente respetados y materializados mediante la nacionalización de las siguientes unidades:

- **Vehículo 1:** VIN W1V907643TP903469, Certificado Particular N° 0002287180.
- **Vehículo 2:** VIN W1V907643TP903474, Certificado Particular N° 0002287194.

Como soporte de esta información, el contratista adjuntó los respectivos certificados de nacionalización emitidos por INCHCAPE COLOMBIA S.A.S. En consecuencia, todas las referencias a los VINs de los vehículos contractuales contenidas en actos previos del contrato deben entenderse actualizadas a los identificadores confirmados mediante el proceso de nacionalización: W1V907643TP903469 y W1V907643TP903474.

10. Que durante el período de la Prórroga 02 de la Suspensión N° 02 (14 de marzo al 10 de abril de 2026), el contratista presentó gestiones en cumplimiento del cronograma vinculante establecido en dicho acto: **Hito 1 — Levante aduanero (DIAN):** El contratista acreditó la obtención del levante aduanero mediante los Certificados Particulares N° 0002287180 y N° 0002287194, expedidos por INCHCAPE

COLOMBIA S.A.S. (NIT 8600476571) el 26 de marzo de 2026, a través de la Aduana de Cartagena (Levante N° 482026000822960, aceptación N° 482026000184251), correspondientes a los vehículos: **(i) Vehículo 1: VIN W1V907643TP903469**, Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI, Microbus, modelo 2026, color Blanco Ártico, motor N° 65492082630120, peso bruto 4.100 kg; **(ii) Vehículo 2: VIN W1V907643TP903474**, Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI, Microbus, modelo 2026, color Blanco Ártico, motor N° 65492082630886, peso bruto 4.100 kg. En consecuencia, todas las referencias a los VINs de los vehículos contractuales contenidas en actos previos del contrato deben entenderse actualizadas a los identificadores confirmados mediante el proceso de nacionalización.

11. Que mediante informe de CARRERA ARANGO S.A.S. suscrito el 8 de abril de 2026 por Mauricio Morales, Director Comercial, se certificó el ingreso de los dos (2) vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI a sus instalaciones (Av. Boyacá No. 37-89 sur, Bogotá D.C.) para el proceso de adecuaciones técnicas autorizadas, con registro fotográfico de los VINs confirmados dentro de la fecha límite establecida en el cronograma vinculante (17 de abril de 2026).

12. Que, mediante Informe de Avance del 9 de abril de 2026, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. dio cuenta de los avances del cronograma contractual, presentó los Formularios Únicos Nacionales (FUN) para los dos vehículos con el propietario designado —Departamento de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (NIT 800.140.985-1)—. En atención a dicha solicitud, la Supervisión analizó las diligencias administrativas que demanda el proceso de matrícula oficial de los vehículos a nombre de la Policía Nacional, entre las cuales se encuentran la expedición de la factura de venta, la suscripción del acta de transferencia con los datos de facturación, y los trámites ante el organismo de tránsito competente, concluyendo que dichas gestiones solo pueden adelantarse de manera completa y válida una vez los vehículos hayan culminado el proceso de adecuaciones técnicas en CARRERA ARANGO S.A.S. y se encuentren en condiciones de ser entregados formalmente. Con fundamento en este análisis, la Entidad decidió modificar el orden de los hitos del cronograma vinculante, desplazando el hito correspondiente a la matrícula oficial y expedición del SOAT a una etapa posterior a la finalización de las adecuaciones técnicas, y otorgó viabilidad a la suscripción de la Prórroga N° 01 al plazo contractual, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual hasta su entrega efectiva a la Policía Nacional.

13. Que el día 10 de abril de 2026, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) de la Gobernación de Antioquia recomendó la Prórroga N° 01 al plazo contractual, por un término de dos (2) meses y catorce (14) días calendario, contados a partir del 11 de abril de 2026 hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, con fundamento en el interés público y la necesidad de garantizar la entrega efectiva de los bienes a la Policía Nacional.

14. Que el plazo de la Prórroga 02 de la Suspensión N° 02 vence el día 10 de abril de 2026, por lo que resulta procedente la suscripción de la presente Acta de Reanudación N° 02, conforme a lo acordado en la Cláusula Primera del acta de prórroga citada.

15. Que la presente reanudación no altera el objeto ni el valor del contrato, no modifica las especificaciones técnicas de los bienes contratados (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros), y no constituye renuncia expresa ni tácita a ninguna de las prerrogativas contractuales o sancionatorias de la Entidad, incluyendo las actuaciones en curso en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. REANUDACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: Reanudar el plazo del Contrato N° 25CV122C2427 a partir del 11 de abril de 2026, correspondiendo dicho día al único

(1) día calendario de plazo efectivo de ejecución restante. La modificación del plazo contractual mediante prórroga, con la nueva fecha de terminación del contrato, se formalizará en documento contractual independiente (Otrosí 01).

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá mantener vigentes y actualizar las garantías contractuales conforme a la nueva fecha de terminación del contrato derivada de la Prórroga N° 01, durante la totalidad del plazo de ejecución extendido hasta el 25 de junio de 2026, y los períodos post-contractuales establecidos para cada amparo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta de prórroga contractual. El contratista deberá acreditar ante la Supervisión la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095) y de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N° 55-40-101043142), ambas expedidas por Seguros del Estado S.A., cubriendo expresamente la nueva fecha de terminación. El incumplimiento de la obligación de mantener vigentes y actualizadas las garantías constituirá causal de imposición de multa conforme a la Cláusula Décima Primera del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. RESERVA DE PRERROGATIVAS SANCIONATORIAS: La presente reanudación no constituye renuncia a las prerrogativas contractuales ni sancionatorias de la Entidad. Las actuaciones iniciadas en el marco del procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Radicado N° 2026030080582 al contratista y N° 2026030080583 a Seguros del Estado S.A.) continúan su curso de manera independiente. El incumplimiento de cualquiera de los hitos del cronograma vinculante en las fechas establecidas habilitará a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz para iniciar de manera inmediata las actuaciones administrativas sancionatorias que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN: Las partes reconocen que al momento de la presente reanudación el porcentaje de ejecución física del contrato es del 0%, siendo la totalidad del objeto contractual pendiente de cumplimiento por parte del contratista. La ejecución financiera del contrato (100% de los recursos, $1.028.000.000) se mantiene sin ejecución presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. AUSENCIA DE SOBRECOSTOS: La presente reanudación no genera sobrecostos para el contratista en lo que respecta a la ejecución contractual, ni reconocimientos económicos adicionales a su favor. El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos o pago de mayores costos derivados de la presente reanudación o de las circunstancias que la originaron.

CLÁUSULA SEXTA. NOTIFICACIÓN AL GARANTE: El Supervisor del contrato informará la presente reanudación al garante Seguros del Estado S.A., conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE REANUDACIÓN**	Código: FO-M7-P6-002 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el 10 de abril de 2026.

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
CONTRATANTE

OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA
CONTRATISTA

Proyectó:	**Nombre:** Santiago Gómez Ospina **Cargo:** Apoyo Jurídico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Revisó	**Nombre:** Laura Alejandra Castaño Pineda **Cargo:** Apoyo Técnico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Revisó	**Nombre:** Yessica Hernández Ramos **Cargo:** Apoyo Logístico-Financiero a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** José Edilberto Lesmes Beltrán **Cargo:** Director Operativo - Supervisor	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Santiago Palacio González **Cargo:** Asesor de Despacho	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			